

CONCEPTO TÉCNICO

Bogotá D.C., 23 - 03 – 2022

Referencia: Radicado Entrada / 1-2022-2735

Asunto: Concepto técnico No. 49

Palabras Clave: Convalidación e implementación TRD y TVD.

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que, de conformidad con la Resolución No. 324 del 10 de agosto de 2020 "Por la cual se modifica parcialmente el manual de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado", esta Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVOS DE LA CONSULTA:

El usuario remitió al correo electrónico contacto@archivogeneral.gov.co la siguiente consulta:

1. ¿Qué consecuencias trae para una entidad (Alcaldía) que difunde sus TRD y TVD en la web y las implanta en la entidad, sólo aprobadas por el Comité Instruccional de Gestión y Desempeño de la entidad, sin estar convalidadas por el Consejo Departamental de Archivos?
2. ¿Qué soportes y evidencias debe tener una entidad, que toma un silencio administrativo positivo, para su convalidación de TRD y TVD, ya que no tuvo ninguna respuesta u observación por parte del Consejo Departamental de Archivo en 90 días, según lo dispuesto en la normatividad?
3. ¿Aplica el silencio administrativo positivo, para el caso de convalidación de las TRD y TVD?

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- COLOMBIA, CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 594 (14 de julio del 2000). Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Bogotá: 2000.
- COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1080 (26 de mayo de 2015). "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura". Bogotá: 2015.
- COLOMBIA, ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Acuerdo 004 (30 de abril de 2019). Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD. Bogotá: 2019.
- CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo. (25 de abril de 2018). Sentencia 2014-00219/21805. [C.P: Carvajal Basto, S.].



CONSIDERACIONES:

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

CONCLUSIÓN

Sobre el particular es importante primero recordar que el *silencio administrativo positivo* se configura, bajo el cumplimiento de tres causales:

*Que la ley le haya dado a la Administración un plazo dentro del cual deba resolver la petición; **que la ley contemple de manera expresa que el incumplimiento del plazo tiene efectos de silencio positivo** y que la autoridad que estaba en la obligación de resolver no lo haya hecho dentro del plazo legal; según lo definido en la sentencia 2014-00219/21805, emitida por el Consejo de Estado (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia 2014-00219/21805, 2018).*

En este orden de ideas, las Entidades en general; deben tener en cuenta que en ningún artículo del acuerdo 004 de 2019 se establece que el incumplimiento de los tiempos de evaluación y convalidación de TRD o TVD, configure el fenómeno de silencio administrativo positivo; lo que significa, que dicho fenómeno no aplica al proceso de evaluación y convalidación de TRD o TVD.

Adicionalmente, en el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 004 de 2019, se establece que: “Las entidades no podrán aplicar las Tablas de Retención Documental TRD y las Tablas de Valoración Documental — TVD a las cuales, una vez surtido el termino de 90 días, no se les ha emitido concepto técnico” (Archivo General de la Nación, Acuerdo 004 de 2019).

En respuesta a la segunda y tercera pregunta, las Entidades no pueden implementar instrumentos archivísticos como las TRD o las TVD, sin que estas sean evaluadas y convalidadas por la instancia competente, según lo establecido en el artículo 10 del citado Acuerdo (Archivo General de la Nación, Acuerdo 004 de 2019).

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y dando respuesta a la primera pregunta; las Entidades no pueden **implementar** versiones de TRD o sus TVD, sin haberlas primero convalidado por la instancia competente. Sobre su publicación en la web, los artículos 17 y 18 del Acuerdo 004 de 2019, determinan que dicha publicación debe hacerse una vez el instrumento sea aprobado y convalidado.

Las consecuencias del incumplimiento del Acuerdo 004 de 2019, se establecen en el artículo 28 del mismo; de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 594 de 2000.



En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Atentamente,

LAURA SÁNCHEZ ALVARADO
Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental

Revisó: Yenni Marcela Gasca – Coordinadora GEDTS
Proyectó: Marilyn Durán Rangel, Profesional GEDTS
Archivado en: GEDTS – Conceptos técnicos